FIRMADO
1.- Concejal Delegada de Comercio, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 25 de Agosto de 2017

c8x3Hqtb+7gBuQ0duGb9V9A

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

AYUNTAMIENTO de CALP

EDICTO

Por Decreto de La Concejala Delegada de Comercio, Dª Ana María Sala Fernández, en virtud de la Delegación del Sr Alcalde, D Cesar Sanchez Pérez, por Decreto de Alcaldía nº 3435/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, nº 201701495 de fecha 17 de mayo de 2017, se han aprobado las bases de la Convocatoria de procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones para la venta no sedentaria en el mercado Extraordinario Fijo de los Sábados de Calp.

Reunida la Comisión de Valoración en fecha 31 de julio de 2017, se han valorado las propuestas, de conformidad con el baremo y procedimiento establecido en las bases, obteniendo la siguiente puntuación:

LISTADO PROVISIONAL DE PUESTOS CONCEDIDOS PARA EL MERCADILLO EXTRAORDINARIO FIJO DE LOS SÁBADOS Y PUNTOS ADQUIRIDOS

D.N.I/N.I.E	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	total
25120435L	1										1
X2479363D		2							1		3
25119998L	1		1							1	3
74885840W	1										1
20018442R	1						0,25		1		2,25
48757031K	1			1						1	3
X6716411C	1	2									3
21996180S	1			1							2
Y3952087B	1			1			2,75		1		5,75
53696125A	1	2	1				1,25		1		6,25
X4524541G		2							1	1	4
48336340T	1						0,25				1,25
X6638260T											0
48763814L	1			1		2			1		5
X5786241Q	1			1						1	3
X3482463X	1		1								2
X4178721N	1			1							2
X6805289A											0
SL B54990205	1			1			0,25				2,25
25128449Y	1			1						1	3
45568702K	1										1
49371638E	1	2	1	1						1	6

c8x3Hqtb+7gBuQ0duGb9V9A

53631913F	1										1
21412387P	1										1

Clave de méritos.

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea:1 punto.
b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta, con un copia de la vida laboral, etc: 2 puntos
c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto.
d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta.
e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento, en su caso: 5 puntos.
f) Ostentar la condición de artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos independientes: 2 puntos.
g) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 0,25 puntos por curso o jornada. Máximo 3 puntos.
h) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto.
i) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto
j) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta:1 punto.

En virtud de todo lo cual la Comisión acordó por unanimidad aprobar los puntos

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

De conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, el plazo para formular reclamaciones se establece en 10 días naturales desde la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el Portal del Comerciante.

En Calp, a 21 de agosto de 2017, la Concejala Delegada de Comercio

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/